

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SURVEY AND FORESEE TECHNOLOGIES S.L. Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DIGINNOVA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D/ña Antonio Ruesca Pina en calidad de representante de la empresa Survey and Foresee Technologies S.L. con C.I.F.: B76365584 y domicilio en C/ Practicante Ignacio Rodriguez SN Edificio Polivalente IV Oficina 117, actuando en nombre y representación de esta empresa/entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra, el Ilmo. Sr. Don EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA Director Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que se le ha concedido a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas una subvención de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, del Gobierno de Canarias, y cofinanciada por el Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU" a través del Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), para la realización del proyecto "PROGRAMA DIGINNOVA" para el ejercicio 2021.
- II. Que la EMPRESA COLABORADORA desea colaborar en la realización de dicho proyecto, en los términos recogidos en el presente documento.
- III. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo del Proyecto “PROGRAMA DIGINNOVA” entre la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la EMPRESA COLABORADORA.

SEGUNDA: De la colaboración de la empresa/entidad.

La participación que se obliga a realizar a LA EMPRESA COLABORADORA queda definida en los siguientes términos:

- Asignar una persona encargada de coordinar y asesorar al becario/a dentro de la empresa/entidad.
- El horario del becario/a durante su estancia en la empresa/entidad será de un máximo de 6 horas diarias, en horario acordado por las dos partes.
- Dotar al becario/a de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar sus tareas (ordenador, teléfono, acceso a Internet).
- Facilitar la información necesaria para poder obtener los resultados previstos.
- Participar en las reuniones de seguimiento del proyecto.
- La duración máxima de las prácticas será de 10 meses.
- Las prácticas se realizarán adaptándose a la situación de las empresas que acojan a los beneficiarios del programa, motivado, en parte, por el estado socioeconómico actual provocado por el COVID19, y según los protocolos establecidos en cada una de ellas, por lo que pueden existir las tres modalidades: Presencial, semipresencial y online.
- Mantener durante toda la duración del programa DIGINNOVA, al menos, a tres personas empleadas en plantilla.

TERCERA: De la Coordinación y el seguimiento de los trabajos.

1. Para la consecución de los objetivos del proyecto la coordinación y seguimiento serán supervisados por un técnico de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

La EMPRESA COLABORADORA deberá asignar al menos una persona para la correcta coordinación del programa DIGINNOVA.

2. Mientras dure la estancia práctica, el tutor asignado por la Fundación Universitaria de las Palmas se reunirá al menos dos veces con el coordinador asignado por la empresa durante la

duración del proyecto para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el becario y el personal técnico de LA EMPRESA COLABORADORA que se considere conveniente. Dichas reuniones podrán realizarse de manera presencial, telemática o incluso telefónica, atendiendo a las necesidades del momento. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar la buena marcha del Convenio.

CUARTA: De la duración del convenio.

La duración prevista para la finalización del convenio coincidirá con la terminación del propio programa, si ambas partes están de acuerdo, conforme a las necesidades del Proyecto "PROGRAMA DIGINNOVA".

QUINTA: Del presupuesto de los trabajos.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas aportará la totalidad de los fondos necesarios para sufragar la cuantía total de la beca, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y cofinanciada por el Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU" a través del Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

SEXTA: De la gestión económica.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la Resolución que regula la subvención otorgada y a lo establecido en los Estatutos de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

SÉPTIMA: De la confidencialidad de la información.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, así como el becario, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque

consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo.

NOVENA: Del becario.

LA EMPRESA COLABORADORA, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el becario que va a participar en el proyecto, no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta empresa/entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la beca, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y cofinanciada por el Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU" a través del Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

La concesión y disfrute de la beca, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del becario con LA EMPRESA COLABORADORA. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación del becario a su plantilla.

DÉCIMA: De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOPRIMERA: De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA EMPRESA COLABORADORA

Fdo.

POR LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

Fdo. EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA, Director Gerente.